



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 540 -2017-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

05 DIC 2017.



VISTO:

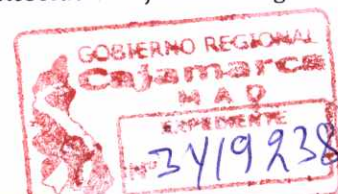
El Memorando N° 0278-2017-GR.CAJ/GR de fecha 23 de Noviembre del 2017, el Oficio N°481-2017-GR-DRAJ de fecha 28 de Junio del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR.CAJ/GR de fecha 17 de Marzo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GR.CAJ/GR de fecha 17 de Marzo del 2016, se designó con efectividad a partir del 07 de Marzo del 2017, al Abog. Edwin Orlando Casanova Mosquera como Secretario Técnico Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede de Gobierno Regional Cajamarca, el Abog. Juan Miguel Llanos Cruzado como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede de Gobierno Regional Cajamarca, al Abog. Andrés Alberto Gavidia Estrada como Servidor de Apoyo del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede de Gobierno Regional Cajamarca, cargo que ejercerán en adición a sus funciones regulares.

Que, mediante Oficio N° 481-2017-GR.CAJ/DRAJ de fecha 28 de Junio del 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica informo al Gobernador Regional que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94° de la Ley del Servicio Civil: "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, **pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funciones reguladoras.** De preferencia serán abogados y **son designados mediante resolución del titular la Entidad.** Respecto a la definición del Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, al Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. En este sentido la designación del Secretario Técnico, Secretario Técnico Suplente y el del Personal de Apoyo a la Secretaría Técnica, al igual que los actos administrativos que dispusieron dejar sin efecto dichas designaciones, habrían sido emitidos por la autoridad administrativa que no tenía competencia sobre la materia.

Que, mediante Memorando N° 0278-2017-GR.CAJ/GR de fecha 23 de Noviembre del 2017, el Gobernador Regional solicitó se proyecte la Resolución de Gerencia General Regional designando al: el Abog. Edwin Orlando Casanova Mosqueira como Secretario Técnico Titular; el Abog. Abog. Juan Miguel Llanos Cruzado como Secretario Técnico Suplente, y el Abog. Andrés Alberto Gavidia Estrada como Servidor de Apoyo de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional Cajamarca, previa evaluación del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GR.CAJ/GR.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 540 -2017-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

05 DIC 2017



Que, al respecto el inciso 14.1 Artículo 14° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: **“cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no es trascendente, prevalece la conservación del acto; procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”**. Así mismo el numeral 14.2.3 del Art. 14° de la ley antes mencionada, establece que son actos administrativos por vicios no trascendentes: (...) **“el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerado como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso administrado.**

Que, en este sentido teniendo en cuenta que los miembros de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede de Gobierno Regional Cajamarca fueron designados por el Gobernador Regional; sin embargo la Ley Servir, establece que las autoridades deberán ser designadas mediante resolución emitida por el Titular de la Entidad, siendo que el Gerente General Regional es la autoridad administrativa máxima de esta Entidad, y teniendo en cuenta que **no hubiera cambiado el sentido de la decisión final respecto a la designación de los miembros de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede de Gobierno Regional Cajamarca;** evidenciándose así que prevalece la conservación del acto administrativo (respecto de la designación de los miembros de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la sede Gobierno Regional Cajamarca). Por ello, y en conformidad con el establecido en Artículo 14° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, deberá prevalecer el acto de conservación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de Marzo del 2016, respecto de la designación de: el Abog. Edwin Orlando Casanova Mosqueira como Secretario Técnico Titular; el Abog. Abog. Juan Miguel Llanos Cruzado como Secretario Técnico Suplente, y el Abog. Andrés Alberto Gavidia Estrada como Servidor de Apoyo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional Cajamarca, debido a que el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento no ha cambiado el sentido de la decisión final.

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF,, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, con la visación de la Gerencia General Regional y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 540 -2017-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

05 DIC 2017



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GR.CAJ/GR de fecha 17 de Marzo del 016, respecto de la designación de los miembros de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la sede Gobierno Regional Cajamarca, conformado por: el Abog. Edwin Orlando Casanova Mosqueira como Secretario Técnico Titular; el Abog. Abog. Juan Miguel Llanos Cruzado como Secretario Técnico Suplente, y el Abog. Andrés Alberto Gavidia Estrada como Servidor de Apoyo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional Cajamarca.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Secretaría General, se notifique la presente resolución, a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)